

Asimismo se consultará el «Anuario Estadístico de España» publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las prácticas contables sobre un supuesto real, serán fijadas por cada alumno por el criterio del Profesor, de acuerdo con la modalidad, especialización del Centro, comarca en que radique y posibilidades reales de su ejecución, basándose para su desarrollo en los conocimientos ya adquiridos anteriormente.

#### DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Los temas correspondientes a Derecho del Trabajo y Seguridad Social del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, deberá estar organizado en un sentido eminentemente práctico y positivo.

En el primer curso se han estudiado las líneas generales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, vigentes en España, y conviene en el segundo curso hacer la aplicación de estos conocimientos con más extensión y examen de la Legislación positiva.

Fundado en estas razones, pondríamos para el desarrollo en este curso, los siguientes temas generales:

- a) El Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles. Examen del Fuero del Trabajo repitiendo y ampliando los conceptos expuestos en el curso anterior y extendiéndolo al examen del contenido social del Fuero de los Españoles. Dos temas.
- b) Reglamento del Trabajo. Estudio de la Reglamentación del Trabajo correspondiente a la rama de la producción, cuya especialidad se estudie. Podrá abarcar unos ocho temas.
- c) Higiene y Seguridad del Trabajo. Estudio del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y su aplicación en la rama de la producción que se estudie. Puede abarcar otros seis temas.
- d) Seguridad Social. Seguros Sociales Obligatorios. Conocimiento práctico de los mismos y su aplicación a la rama de producción correspondiente. Pueden ser ocho temas.
- e) Montepíos y Mutualidades Laborales. Pueden ser dos temas. Conocimiento concreto del Montepío de la Industria a que se vaya a dedicar.

#### RELIGIÓN

Catolicismo de siempre y de hoy. Ser católico es ser permanente y moderno. Estadísticas, conversiones de hombres y mujeres de hoy y sus motivos. La acción divina de la gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aseveraciones y profecías sobre el agotamiento de la Iglesia. Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen deficiencias en el criterio divino, en los dogmas y en la moral de la Iglesia. Lo imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

La posición de modestia de la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas. Descubrimiento, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y moral del católico moderno. Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con la fe.

La Revelación y la Moral son cronológicamente anteriores a la superstición y el error. Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimiento e hipótesis de la ciencia están acordes para renovar la idea del Misterio y Revelación.

El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el

arte. Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

La Inquisición española, tribunal mixto, pese a todos sus inconvenientes y errores, cumplió una misión histórica de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

El hombre católico íntegro, de alma sana y cuerpo sano, en su vida total. Carácter, trabajo, deporte, higiene, diversión, creencias, conducta y honor profesional. El problema del dolor.

Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento y sublimación. Psicoanálisis: decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galantería, amor. Sacramento. Adolescencia, noviazgo y matrimonio. Hombres y mujeres.

Los movimientos obreros juveniles católicos internacionales. Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apostolado. Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

La actuación protestante en la actualidad y en nuestro ambiente. Tácticas. Su situación legal. Respuestas y actitud católica.

#### Orientaciones metodológicas

Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogo y cambio de impresiones y noticias entre Profesor, y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

El Profesor insistirá con preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y, por consiguiente, necesario para los alumnos de su Centro, y sobre él deberá hacer las ampliaciones y reiteraciones que considere más útiles.

Sin embargo, conviene que de alguna manera toque todos los temas indicados, ya que ellos resumen las diferentes direcciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 6 de julio de 1961 por la que se dispone que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.*

Excelentísimo señor;

Aprobado en el Consejo de Ministros del pasado 30 de junio el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y encomendada su ejecución por la norma segunda al Patronato de Protección Escolar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el plan de Inversiones que como anexo de la presente Orden se publica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección Escolar.

## ANEXO QUE SE CITA

## Plan de inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe — Pesetas	Total — Pesetas
			<b>CAPITULO I</b>		
			<b>ENSEÑANZA PRIMARIA</b>		
1.º			<i>Artículo 1.º Ayudas Escolares</i>		
	1.º		Ayudas escolares:		
		1.º	100.000 ayudas escolares, tipo A), para cantinas escolares, de 750 pesetas .....	75.000.000	
		2.º	166.666 ayudas escolares, tipo B), de 150 pesetas cada una, para ropero .....	25.000.000	
		3.º	1.000.000 de ayudas tipo C), de 30 pesetas, para material escolar .....	30.000.000	130.000.000
			<b>CAPITULO II</b>		
			<b>ENSEÑANZAS MEDIAS</b>		
1.º			<i>Artículo 1.º Becas de acceso desde la Enseñanza Primaria,</i>		
	1.º		Becas tipo A) para alumnos residentes en localidad distinta a aquella en que este situado el Centro docente.		
		1.º	2.880 becas, dotadas con 10.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato Elemental en Centros estatales y no estatales ...	28.800.000	
	2.º		Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma localidad en que esté situado el Centro docente .....		
		1.º	1.200 becas, dotadas con 4.500 pesetas, para alumnos de Bachillerato Elemental en Centros estatales y no estatales..	5.400.000	
	3.º		Becas tipo C).		
		1.º	4.500 becas, dotadas con 2.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Institutos nocturnos, Secciones filiales, Colegios libres adoptados y Centros de Patronato...	9.000.000	
		2.º	1.000 becas, dotadas con 2.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Centros oficiales .....	2.000.000	
		3.º	500 becas, dotadas con 2.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Centros no estatales o de Enseñanza libre .....	1.000.000	
	4.º		Becas tipo D).		
		1.º	300 becas, dotadas con 6.000 pesetas, para Seminararios .....	1.800.000	48.000.000
2.º			<i>Artículo 2.º Becas de estudio</i>		
	1.º	1.º	Complemento para la adecuación de los módulos de las becas actualmente convocadas por el Ministerio de Educación Nacional, a fin de equipararlas a los establecidos por esta Sección .....	14.709.500	
			Bachillerato elemental		
	2.º		Becas tipo A) para alumnos no residentes en la localidad en que esté situado el Centro docente .....		
		1.º	Creación de 360 becas de 10.000 pesetas para alumnos de Bachillerato elemental en Centros oficiales y de Enseñanza protegida .....	3.600.000	
		2.º	Creación de 360 becas, de 10.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Centros no estatales .....	3.600.000	
	3.º		Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma localidad en que esté situado el Centro docente .....		
		1.º	Creación de 720 becas, de 4.500 pesetas, para alumnos del Bachillerato elemental en Centros oficiales .....	3.240.000	
		2.º	Creación de 481 becas, de 4.500 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Centros no estatales .....	2.164.500	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe — Pesetas	Total — Pesetas
	4.º		Becas tipo C).		
		1.º	Creación de 1.800 becas, de 2.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Institutos nocturnos, Secciones filiales, Colegios libres adoptados y Centros de Patronato	3.600.000	
		2.º	Creación de 1.200 becas, de 2.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Institutos nacionales de Enseñanza Media	2.400.000	
		3.º	Creación de 600 becas, de 2.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Centros no estatales	1.200.000	
	5.º		Bachillerato superior.		34.574.000
			Becas tipo A) para alumnos residentes en localidad distinta a aquella en que esté situado el Centro docente.		
		1.º	Creación de 360 becas, de 12.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato superior en Centros oficiales	4.320.000	
		2.º	Creación de 360 becas, de 12.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato superior en Centros no estatales	4.320.000	
			Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma localidad en que esté situado el Centro docente		
		3.º	Creación de 864 becas, de 6.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato superior en Centros oficiales	5.184.000	
		4.º	Creación de 576 becas, de 6.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato superior en Centros no estatales	3.456.000	
	6.º		Estudios de Magisterio		17.280.000
			Becas tipo A) para alumnos residentes en localidad distinta a aquella en que esté situado el Centro docente.		
		1.º	Creación de 252 becas, de 12.000 pesetas, para alumnos de Escuelas del Estado y del Movimiento, del Magisterio Primario	3.024.000	
		2.º	Creación de 168 becas, de 12.000 pesetas, para alumnos de Escuelas del Magisterio Primario de la Iglesia	2.016.000	
			Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma localidad en que este situado el Centro docente.		
		3.º	Creación de 260 becas, de 6.000 pesetas, para alumnos de Escuelas del Estado y del Movimiento, del Magisterio Primario	1.560.000	
		4.º	Creación de 174 becas, de 6.000 pesetas, para alumnos de Escuelas del Magisterio Primario de la Iglesia	1.044.000	
	7.º		Otros estudios.		7.644.000
		1.º	Creación de 252 becas, de 6.000 pesetas, para Seminarios	1.512.000	
		2.º	Creación de 165 becas, de 6.000 pesetas, para Peritaje Mercantil	990.000	
					2.502.000
					110.000.000
			<b>CAPITULO III</b>		
			<b>ENSEÑANZA PROFESIONAL. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ACCELERADA</b>		
1.º			<i>Artículo 1.º Becas para promoción a Estudios de Enseñanza Laboral procedentes de la Escuela Primaria o del Trabajo</i>		
	1.º		Para primer curso de Bachillerato Laboral.		
		1.º	500 becas, de 8.000 pesetas, para Bachillerato Laboral Administrativo	4.000.000	
		2.º	500 medias becas, de 3.000 pesetas, para el Bachillerato Laboral Administrativo	1.500.000	
		3.º	150 becas de 8.000 pesetas, para el alumnado femenino de los restantes Bachilleratos Laborales	1.200.000	
		4.º	150 medias becas, de 3.000 pesetas, para alumnado femenino de los restantes Bachilleratos Laborales	450.000	
		5.º	2.000 becas, de 8.000 pesetas, para el Bachillerato Laboral masculino	16.000.000	
		6.º	2.000 medias becas, de 3.000 pesetas, para el Bachillerato Laboral masculino	6.000.000	
					29.150.000

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe — Pesetas	Total Pesetas
	2.º		Para el primero y segundo cursos de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.		
		1.º	3.500 becas, a 8.000 pesetas .....	28.000.000	
		2.º	3.500 medias becas, a 3.000 pesetas .....	10.500.000	38.500.000
	3.º		Para el primer curso de grado de Oficial industrial:		
		1.º	2.000 becas, de 8.000 pesetas, régimen diurno .....	16.000.000	
		2.º	2.000 medias becas, de 4.000 pesetas, régimen diurno .....	8.000.000	
		3.º	2.000 becas, régimen nocturno de 3.000 pesetas .....	6.000.000	30.000.000
	4.º		Para el acceso a los estudios de Conservatorios de Música y Declamación y de Escuelas de Cerámica:		
		1.º	300 becas, de 6.000 pesetas, para estudios de Conservatorio ...	1.200.000	
		2.º	200 medias becas, de 3.000 pesetas, para estudios de Conservatorio .....	600.000	
		3.º	50 becas, de 8.000 pesetas, para estudios de Escuelas de Cerámica .....	400.000	2.200.000
	5.º		Para trabajadores sin estudios académicos de Grado medio:		
		1.º	Para trabajadores sin estudios académicos de grado medio que sigan estudios de Formación Profesional Acelerada, 2.000 becas, a 15.000 pesetas .....	30.000.000	30.000.000
	6.º		Para campesinos sin estudios de grado medio:		
		1.º	Para campesinos sin estudios de grado medio que sigan cursos de capacitación agrícola, 500 becas, a 8.000 pesetas ...	4.000.000	4.000.000
	7.º		Para trabajadores sin estudios de grado medio que sigan cursos de perfeccionamiento profesional o de artes y oficios artísticos:		
		1.º	Becas de 75 pesetas diarias para cursos de perfeccionamiento profesional, diurnos y de duración no inferior a 15 días ...	8.000.000	
		2.º	250 becas, de 6.000 pesetas, para cursos de Artes y Oficios Artísticos .....	1.500.000	
		3.º	175 medias becas, de 3.000 pesetas, para cursos de Artes y Oficios Artísticos .....	525.000	10.025.000
2.º			<i>Artículo 2.º Becas para estudios en Centros estatales y no estatales</i>		
	1.º		Para becas de estudios de grado de Oficial Industrial (2.º y 3.º cursos):		
		1.º	Complemento de 1.066 becas de 2.º curso, ya contraídas, diferencia del anterior módulo de 4.500 pesetas, y el actual de 8.000 pesetas (3.500 pesetas) .....	3.801.000	
		2.º	Complemento de 1.167 becas de 3.º curso ya contraídas, diferencia del anterior módulo de 4.500 pesetas, y el actual de 12.000 pesetas (6.000 pesetas) .....	7.002.000	
		3.º	1.000 nuevas becas de 8.000 pesetas para 2.º curso régimen diurno .....	8.000.000	
		4.º	1.000 nuevas becas de 4.500 pesetas, régimen diurno .....	4.500.000	
		5.º	500 nuevas becas de 3.000 pesetas, régimen nocturno .....	1.500.000	
		6.º	750 nuevas becas de 12.000 pesetas, 3.º curso, régimen diurno .....	9.000.000	
		7.º	500 nuevas medias becas, de 6.000 pesetas, 3.º curso, régimen diurno .....	3.000.000	
		8.º	250 becas de 5.000 pesetas, 3.º curso, régimen nocturno .....	1.250.000	38.053.000
	2.º		Para becas de estudios del grado de Maestría (1.º y 2.º cursos):		
		1.º	Para completar 531 becas, ya contraídas, diferencia del anterior módulo de 7.500 pesetas al actual de 15.000 pesetas ...	3.982.500	
		2.º	1.500 nuevas becas, primer curso de Maestría, régimen diurno, a 15.000 pesetas .....	22.500.000	
		3.º	750 medias becas, régimen diurno, primer curso, a 7.500 pesetas .....	5.625.000	
		4.º	250 becas, régimen diurno, segundo curso, a 15.000 pesetas.	3.750.000	
		5.º	100 medias becas, 2.º curso, régimen diurno, a 7.500 pesetas ...	750.000	36.607.500

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe Pesetas	Total Pesetas
	3.º		Para el acceso de Oficiales Industriales y Bachilleres Laborales elementales a Escuelas Técnicas de grado medio:		
	1.º		250 becas, de 15.000 pesetas, para Bachilleres Laborales elementales .....	3.750.000	
	2.º		250 becas, de 15.000 pesetas, para Oficiales Industriales .....	3.750.000	
	3.º		250 medias becas para Oficiales Industriales, a 7.500 pesetas ..	1.875.000	
					9.375.000
	4.º		Para estudios del Bachillerato Laboral elemental (2.º y 3.º, 4.º y 5.º cursos):		
	1.º		Complemento de 250 becas, ya contraídas, diferencia del anterior módulo de 6.000 pesetas y el actual de 8.000 pesetas...	520.000	
	2.º		200 becas, de 8.000 pesetas, para el Bachillerato Laboral administrativo .....	1.600.000	
	3.º		300 medias becas, de 3.000 pesetas, para el Bachillerato laboral administrativo .....	900.000	
	4.º		100 becas, de 8.000 pesetas, para los restantes bachilleratos laborales femeninos .....	800.000	
	5.º		50 medias becas, a 3.000 pesetas, para los restantes bachilleratos laborales .....	150.000	
	6.º		1.000 becas, de 8.000 pesetas, para el Bachillerato Laboral masculino .....	8.000.000	
	7.º		1.000 medias becas, de 3.000 pesetas, para el Bachillerato Laboral masculino .....	3.000.000	
					14.970.000
	5.º		Para estudios de Bachillerato Laboral superior (1.º y 2.º cursos):		
	1.º		Complemento de 92 becas, ya contraídas, diferencia entre el módulo anterior, 8.000 pesetas, y el actual, 15.000 pesetas ..	644.000	
	2.º		Complemento de 62 medias becas ya contraídas, diferencia entre el módulo anterior, 4.000 pesetas, y el actual, 7.500 pesetas .....	217.000	
	3.º		1.000 nuevas becas de 15.000 pesetas .....	15.000.000	
					15.861.000
	6.º		Para estudios de transformación de Bachilleres generales en Bachilleres laborales y acceso, por convalidación del Bachillerato General al Laboral y a la Oficialía Industrial:		
	1.º		Para estudios de transformación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales, 150 becas, a 3.000 pesetas .....	1.200.000	
	2.º		Para estudios de transformación de Bachilleres generales superiores en Bachilleres laborales superiores, 65 becas, a 15.000 pesetas .....	1.275.000	
	3.º		Para acceso de alumnos por convalidación de estudios, al menos del tercer curso del Bachillerato General, al Bachillerato Laboral, 350 becas de 8.000 pesetas .....	2.800.000	
	4.º		Para acceso de alumnos en iguales circunstancias, 350 medias becas, a 3.000 pesetas .....	1.050.000	
	5.º		Para acceso de alumnos por convalidaciones del Bachillerato General, con tres cursos de éste, como mínimo, a la Oficialía Industrial, 350 becas de 8.000 pesetas .....	2.800.000	
	6.º		Para acceso de alumnos en iguales circunstancias que los anteriores, 350 medias becas, a 3.000 pesetas .....	1.050.000	
					10.175.000
	7.º		Para estudios en Escuelas Técnicas de Grado medio:		
	1.º		Complemento correspondiente a 306 becas, ya contraídas, diferencia del módulo de 12.000 pesetas al de 15.000 pesetas ..	918.000	
	2.º		Complemento de 441 medias becas, ya contraídas, diferencia del módulo de 6.000 pesetas al de 7.500 pesetas .....	661.500	
	3.º		500 nuevas becas, a 15.000 pesetas .....	7.500.000	
	4.º		500 nuevas medias becas, a 7.500 pesetas .....	3.750.000	
					12.829.500
	8.º		Para estudios de Profesorado mercantil:		
	1.º		Complemento de 52 becas, ya contraídas diferencia del módulo anterior, de 12.000 pesetas, al actual, de 15.000 pesetas ..	156.000	
	2.º		Complemento de 67 medias becas, ya contraídas, diferencia entre el módulo anterior, de 6.000 pesetas, y el actual, de 7.500 pesetas .....	100.500	
	3.º		50 nuevas becas, a 15.000 pesetas .....	750.000	
	4.º		50 nuevas medias becas, a 7.500 pesetas .....	375.000	
					1.331.500

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe Pesetas	Total Pesetas
	9.º		Para estudios en Conservatorio de Música y Declamación y en Escuelas de Cerámica:		
		1.º	Complemento para 18 becas del grado elemental, ya contratadas, diferencia entre el módulo anterior, de 6.000 pesetas, y el actual, de 3.000 pesetas .....	36.000	
		2.º	Complemento de 82 medias becas, ya contratadas, diferencia entre el módulo anterior, de 3.000 pesetas, y el actual, de 4.000 pesetas .....	82.000	
		3.º	100 becas, de 3.000 pesetas, para estudios de Conservatorio ..	300.000	
		4.º	100 medias becas, de 4.000 pesetas, para estudios en Conservatorios .....	400.000	
		5.º	Complemento de 2 becas para estudios en Escuelas de Cerámica, ya contratadas, diferencia del módulo anterior, de 3.000 pesetas, y el actual, de 12.000 pesetas .....	8.000	
		6.º	Complemento de 2 medias becas para estudios en Escuelas de Cerámica ya contratadas, diferencia del módulo anterior, de 4.000 pesetas, y el actual, de 6.000 pesetas ..	4.000	
		7.º	20 becas, de 12.000 pesetas, para estudios en Escuelas de Cerámica .....	240.000	
		8.º	20 medias becas, de 6.000 pesetas, para estudios en Escuelas de Cerámica .....	120.000	
					1.691.000
3.º			Artículo 3.º Ayudas especiales para estudios de reeducación profesional de alumnos inválidos, subsidios para cantinas y comedores y para desplazamiento de alumnos		140.643.500
	1.º		Becas de estudio:		
		1.º	52 becas para estudios y reeducación profesional de alumnos inválidos, dotadas con 15.000 pesetas cada una .....	780.000	
	2.º		Subsidios para cantina o comedor:		
		1.º	645 subsidios para cantinas o comedores, de 1.800 pesetas, para los Centros de Enseñanza Media y Profesional .....	1.161.500	
	3.º		Ayudas para desplazamiento de alumnos:		
		1.º	900 ayudas para desplazamiento de alumnos, dotadas con 3.600 pesetas cada una, para los Centros de Enseñanza Media y Profesional .....	3.240.000	
					5.181.500
			<b>CAPITULO IV</b>		290.600.000
			<b>ENSEÑANZA SUPERIOR, GRADUADOS E INVESTIGACIÓN</b>		
1.º			Artículo 1.º Complementos de becas		
	1.º		Facultades universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior:		
		1.º	Complemento para la adecuación de los módulos de las 217 becas actualmente convocadas por el Ministerio de Educación Nacional, a fin de equipararlas a los establecidos en esta Sección .....	4.741.500	4.741.500
2.º			Artículo 2.º Becas de promoción		
	1.º		Becas para la promoción a estudios superiores, Conservatorios Superiores de Música y Declamación y Escuelas Superiores de Bellas Artes:		
		1.º	150 becas, de 15.000 pesetas, para la promoción a estudios antes mencionados .....	2.250.000	
		2.º	150 becas de 7.500 pesetas, para la promoción a estudios antes mencionados .....	1.125.000	
					3.375.000
3.º			Artículo 3.º Becas para estudiantes libres		
	1.º		Becas para estudiantes libres que necesitan simultanear sus estudios con trabajo remunerado:		
		1.º	332 becas, de 6.000 pesetas, para estudiantes que necesitan simultanear sus estudios con trabajos remunerados .....	1.992.000	1.992.000

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe Pesetas	Total Pesetas
4.º			<b>Artículo 4.º Becas para los mejores graduados</b>		
	1.º		Becas para los mejores graduados:		
		1.º	74 becas, de 18.000 pesetas, para los mejores graduados de Facultades Universitarias y Enseñanzas Técnicas Superiores .....	1.332.000	1.332.000
5.º			<b>Artículo 5.º Becas de comedor y bolsas de libros</b>		
	1.º		Becas de comedor y bolsas de libros:		
		1.º	800 becas de comedor de 2.500 pesetas .....	2.000.000	
		2.º	2.000 bolsas de libros, a 1.000 pesetas .....	2.000.000	4.000.000
6.º			<b>Artículo 6.º Otras ayudas</b>		
	1.º		Becas para la investigación científica y el perfeccionamiento profesional de los graduados con el título superior:		
		1.º	Becas para la investigación científica y el perfeccionamiento profesional .....	4.553.500	4.553.500
					20.600.000

#### Organos encargados de la distribución

En ejecución de lo previsto en el artículo décimo, apartado (2) del vigente Reglamento del Patronato, se hace constar que las asignaciones concretas a personas o entidades determinadas se efectuarán por los Organos creados por Leyes dentro de los Ministerios a los que tales funciones competen. En concreto, tales operaciones se desenvolverán como sigue:

1.º Todas las convocatorias para la asignación concreta de becas o de cualquier otra forma de ayuda con cargo al Fondo, se realizarán en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

2.º La ejecución y control de las asignaciones concretas a personas o entidades determinadas corresponde al Patronato Nacional de Protección Escolar, creado por Ley de 19 de julio de 1944.

3.º El Patronato Nacional de Protección Escolar, en conexión con las Direcciones Generales competentes de los distintos Ministerios y con los Organos que de aquél y de éstas dependen a efectos de la protección escolar en el ámbito provincial y local, dictará las reglas concretas a que hayan de ajustarse las asignaciones a que se refiere el número anterior.

El Patronato Nacional de Protección Escolar podrá delegar la ejecución de alguno de los servicios en los Organos del Estado o del Movimiento que dispongan para ello de una organización adecuada.

4.º Los Organos mencionados en los tres apartados anteriores procederán a la obtención de los justificantes pertinentes, de conformidad con las normas que sobre este punto hayan sido aprobadas por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado (5), del vigente Reglamento del Patronato.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se encomiendan al Servicio de Seguridad Social Agraria, en función delegada de la Dirección General de Empleo, las tareas que se mencionan.

Ilustrísimos señores:

Entre los diversos problemas que afectan a los trabajadores del campo en orden a su mayor productividad, perfeccionamiento cultural y capacitación profesional, e íntimamente relacionado con cada uno de ellos, es el desempleo involuntario que debe ser atendido y tutelado por el Estado por su

trascendencia político-social, y porque afecta a los fundamentales derechos del hombre al trabajo, con el que al mismo tiempo que se dignifica contribuye al cumplimiento de los deberes individuales, familiares y sociales. Por ello, este derecho al trabajo está reconocido y amparado en las Leyes Fundamentales de nuestro Régimen.

Elevado por el Gobierno a las Cortes Españolas el proyecto de Ley para el establecimiento del Seguro Nacional de Paro en el que se comprende a los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la totalidad de los Seguros Sociales Unificados, se excluye del ámbito de aplicación al régimen agropecuario, por la imposibilidad técnica de hacerlo extensivo a sus trabajadores en una primera etapa. Por estas mismas razones, no ha sido recogido entre los riesgos protegibles a que se han de tender por la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Pero la evidente importancia del desempleo involuntario en el agro, requiere que los riesgos de los trabajadores agrícolas en situación de paro queden asegurados en régimen especial, que este Ministerio habrá de someter a la aprobación del Gobierno.

Entretanto, es preciso adoptar medidas como las que se encomiendan al Servicio de Seguridad Social Agraria en la Orden de este Ministerio de fecha 6 de junio del año actual, y preparar otras, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 288 1960, encaminadas a remediar en lo posible los casos que se produzcan de cese involuntario en el trabajo, mediante un sistema de obras subvencionadas que puedan realizarse en las zonas afectadas con un sentido político-social que esté acorde con los fines a que se destinan.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se encomiendan al Servicio de Seguridad Social Agraria, en función delegada de la Dirección General de Empleo, las siguientes tareas:

a) Determinar las zonas españolas afectadas por el desempleo involuntario de los trabajadores agropecuarios, número de trabajadores en paro por cada zona, tiempo de duración de su desempleo, causas que lo producen y demás circunstancias para un conocimiento pleno de dicha situación laboral, aplicando a tal fin los resultados de la investigación, información y evaluación de empleo y desempleo que le ha sido encomendada al expresado Servicio por Orden de este Ministerio de 6 de junio de 1961.

b) Planificar un sistema de absorción del paro involuntario en el agro mediante obras subvencionadas que respondan a esta finalidad con sentido político-social.

c) Proponer a la Dirección General de Empleo medidas para remediar las situaciones del paro estacional y de cualquier otra clase de desempleo involuntario.

d) Elaborar un proyecto de Seguro Nacional de Paro en la Agricultura teniendo en consideración las especiales características de nuestro campo y de su población agropecuaria, que aconsejen un régimen especial de seguro.